



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 232-2019-AL-MPC

Cañete, 07 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 154-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Informe N° 155-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, se delega facultades en el Gerente Municipal diversas facultades resolutivas allí detalladas;

Que, el Art. 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272 establece en el numeral 74.1 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, igualmente el numeral 74.2 señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en su Artículo IV literal i) define como titular de la entidad, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, el numeral 36.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el estado aprobado mediante D.S. N° 334-2018-EF señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."

Que, con Informe N° 142-2019-GM-MPC e Informe N° 143-2019-GM-MPC de fechas 2 de agosto, el Econ. Carlos Arturo Reyes Román, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, deja de consideración la ampliación de delegación de facultades, respecto de emisión de acto resolutivo de los procedimientos administrativos referentes a los alcances del Decreto Legislativo 728 y pronunciamiento mediante acto resolutivo sobre resolución de contratos de supervisión y obras derivadas de los procesos de selección según Artículo 44, 167 y 168 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, respectivamente;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 2

R.A. N° 232-2019-AL-MPC

SE RESUELVE:

Que, con Informe N°154-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves Gerente de asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cañete concluye que: "Siendo el Gerente municipal la máxima autoridad administrativa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Municipalidad Provincial de Cañete, razón por la cual se infiere es viable contemplar la facultad de resolver la renuncia o retiro voluntario del trabajador, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728"

Que, con Informe N°155-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves Gerente de asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cañete concluye que: "es viable delegar las facultades de Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección, debiendo seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la DELEGACIÓN de facultades, señalados en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, y que en observancia al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 8.2 del Art. 8°, en consecuencia, se deberá **DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL** de la Provincia de Cañete, lo siguiente:

1. Emitir acto resolutivo sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N°728
2. Emitir acto resolutivo sobre resolución de contratos derivados de los procesos de selección.

ARTÍCULO 2°.- DEL FUNCIONARIO DELEGADO deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Las acciones que realicen los funcionarios y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y/o unidades orgánicas relacionadas con el procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957